

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2291.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº 1462 de fecha 14.09.2011, registrada el día 16.09.2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En virtud de lo dispuesto en los Decretos de Presidencia nº 7 y 8 de fecha de 11 de julio de 2.011 (BOME ext. nº 7 de 11 de julio de 2.011) relativos al nombramiento de Consejeros y Viceconsejeros, así como el Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a la distribución de competencias entre Consejerías (BOME ext. nº 20 de 26 de agosto de 2.011) y de conformidad con el art. 13 Ley 30/1992 RJAP y PAC, por la presente, VENGO EN DELEGAR en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Control y Gestión de Servicios en la Consejería de Medio Ambiente D. Francisco Villena Hernández las siguientes competencias:

a) Control y gestión de los Servicios Operativos incluyendo los talleres de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

b) Autorización de la adquisición de materiales para los Servicios Operativos, delegando asimismo la firma de los Vales de compra.

c) Coordinador de las solicitudes de entidades vecinales y ciudadanos en general, sobre infraestructuras y equipamiento urbano competencia de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Seguimiento y vigilancia de las prestaciones de Servicio de limpieza.

Lo que le traslado para su publicación en el BOME de la Ciudad.

Melilla, 16 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2292.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 20 de septiembre de

2.011, registrada al nº 1471, ha dispuesto lo siguiente:

"El Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, BOE nº 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas, la persona que trabaja con ellas deberá contar con carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VII y que tendrá carácter nacional.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de Industria y Energía según el Real Decreto 334/ 1996 de 23 de febrero (BOE nº 70 de 21/03/96).

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías VENGO EN ORDENAR convocatoria de pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de operador de grúas móvil autopropulsada, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- Ámbito de las pruebas. Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas móviles autopropulsadas, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se presenta-